

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5443

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, complementaria de la del 20 de diciembre de 1994, por la que se renuevan las becas del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador de las convocatorias 1991, 1992 y 1993.

Como continuación de la citada Resolución de 20 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1995), esta Dirección General, vistos los informes de los interesados y de los organismos de investigación receptores de los becarios, ha resuelto renovar a partir del 1 de enero de 1995, excepcionalmente y por causa de fuerza mayor, las becas relacionadas en el anexo I, finalizando estas prórrogas en las fechas que se señalan.

A dichos becarios les será de aplicación la normativa que marca la referida Resolución de 20 de diciembre de 1994.

Lo que pongo en conocimiento de V.I. a los efectos oportunos.
Madrid, 14 de febrero de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilma. Sra. S. Directora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO I

Renovaciones año 1995

Líneas complementarias

Organismo: Universidad de Salamanca. Convocatoria: 90. Apellidos y nombre: Vega Agapito, Modesto. Baja: 31 de diciembre de 1995.

Organismo: Universidad de Zaragoza. Convocatoria: 90. Apellidos y nombre: Lafarga Santorromán, David. Baja: 30 de junio de 1995.

5444

ORDEN de 10 de febrero de 1995 por la que se modifica la capacidad del centro privado de Bachillerato «Montealto», de Madrid, por ampliación de una unidad.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Almudena Valdor del Castillo, en su calidad de representante de la titularidad del centro docente privado de Bachillerato denominado «Montealto», con domicilio en calle La Masó, número 76, de Madrid, en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la ampliación de una unidad con 35 puestos escolares al centro que se relaciona a continuación, que queda configurado de la forma siguiente:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Montealto».

Domicilio: Calle La Masó, número 76.

Titular: Fomento de Centros de Enseñanza.

Clasificación con carácter definitivo como centro homologado de Bachillerato con 12 unidades y 475 puestos escolares, modificándose las Ordenes de 30 de septiembre de 1978, de 2 de junio de 1982, de 21 de enero de 1989 y de 23 de octubre de 1992, en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2.c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se deter-

minan en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta Orden podrá interponerse ante la Audiencia Nacional recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, previa comunicación a este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5445

ORDEN de 10 de febrero de 1995 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «Sagrada Familia», de Pinto (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Pilar Iráizoz Goldáraz, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Sagrada Familia», sito en la calle Sagrada Familia, número 3, de Pinto (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Sagrada Familia», de Pinto (Madrid), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Sagrada Familia». Titular: Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos. Domicilio: Calle Sagrada Familia, número 3. Localidad: Pinto. Municipio: Pinto. Provincia: Madrid. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades y 73 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Sagrada Familia». Titular: Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos. Domicilio: Calle Sagrada Familia, número 3. Localidad: Pinto. Municipio: Pinto. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Sagrada Familia». Titular: Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos. Domicilio: Calle Sagrada Familia, número 3. Localidad: Pinto. Municipio: Pinto. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efectos progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Sagrada Familia» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades del segundo ciclo y 120 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «Sagrada Familia», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima de 12 unidades. Dichas unidades implantarán el número

máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar, de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El centro de Educación Secundaria «Sagrada Familia», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de cuatro unidades y 160 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Madrid (Subdirección Territorial Madrid-Sur), previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 10 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5446 *ORDEN de 10 de febrero de 1995 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Virgen Blanca», de León.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Angeles Viñuela Herrero, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Virgen Blanca», de León, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Virgen Blanca», de León, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Virgen Blanca». Titular: Instituto Secular Alianza en Jesús por María. Domicilio: Calle San Juan, números 5 y 7. Localidad: León. Municipio: León. Provincia: León. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Virgen Blanca». Titular: Instituto Secular Alianza en Jesús por María. Domicilio: Calle San Juan, números 5 y 7. Localidad: León. Municipio: León. Provincia: León. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Virgen Blanca». Titular: Instituto Secular Alianza en Jesús por María. Domicilio: Calle San Juan, números 5 y 7. Localidad: León. Municipio: León. Provincia: León. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Virgen Blanca» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 210 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Educación Primaria/Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente, y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima total de 26 unidades. Los cursos de primero a sexto de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de León, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 10 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5447 *ORDEN de 10 de febrero de 1995 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San Juan Bosco», de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Cruz Sánchez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San Juan Bosco», sito en la calle Hierro, número 41, de Torrejón de Ardoz (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «San Juan Bosco», de Torrejón de Ardoz (Madrid), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «San Juan Bosco». Titular: Colegio San Juan Bosco, Sociedad Anónima. Domicilio: Calle Hierro, número 41. Localidad: Torrejón de Ardoz. Municipio: Torrejón de Ardoz. Provincia: Madrid. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Cinco unidades y 125 puestos escolares.